

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 12 agosto de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 328

Rad. 2021-00289-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

AGREGUESE al presente proceso Verbal de Divorcio de matrimonio Católico, propuesto por la señora Julia Graciela Rodríguez Villamil, en contra del señor Eduar Yohany García Velásquez, y PONGASE en conocimiento de la parte demandante, los oficios remitidos por parte del Jefe División Reconocimiento Prestacional encargado de las Funciones del Director Prestaciones sociales de la Armada Nacional; así como los oficios remitidos por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, de fecha 30 de marzo de 2022 y 01 de agosto de 2022, e infórmesele que el embargo y retención de las cesantías del Demandado Eduar Yohany García Velásquez, como miembro activo de la Armada Nacional, corresponde al 100% de estas, a partir del 18 de mayo de 2015, al momento de haber contraído vínculo matrimonial. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>140</u>, HOY <u>17 AGOSTO 2022</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e054d4d0375e22f4f81b7f56b18b52fb6c89b7cc099f7b556207811a64f12bd6**

Documento generado en 16/08/2022 04:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>